



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ÁLVARO DELGADO RIVEROS
Demandado: JHOJAN DAVID PIÑEROS TORRES
Radicado: 50150-4089-001-2023-00068-00
Auto 319 23

Castilla La Nueva (Meta), once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

II. CONSIDERACIONES

Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión que se enuncian a continuación: Las pretensiones no son claras ni precisas; (Las pretensiones no concuerdan con los hechos narrados, o no hay coherencia con la fecha de exigibilidad de la obligación y el cobro de los intereses moratorios.

2.1. Por lo anterior. El despacho inadmitirá la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 90-1 del C.G.P.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

NO PROFERIR el mandamiento de pago deprecado, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane la demanda; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO

Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2357b090e0cac58fe73816d0de380aa89d3c3d6cb91385c240288ee54d90d3bc**

Documento generado en 11/05/2023 03:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>